

NOTA INFORMATIVA

1 de Julio de 2009

Estimados asociados y afectados de Arte y Naturaleza,

Como hemos informado en otras ocasiones a través de esta página web, la Fase Común del concurso se encuentra todavía pendiente de finalizar.

La propia empresa concursada es la causante de este retraso. Arte y Naturaleza planteó una impugnación contra el Inventario y contra la Lista de Acreedores que se contienen en el Informe emitido por la Administración Concursal.

El Juzgado ha dictado un Auto de fecha 15 de Junio de 2009 por el que se admite a trámite la impugnación y se concede a las partes personadas el plazo de diez días para contestar si lo estiman conveniente.

Como tuvimos ocasión de informar el 25 de Septiembre de 2007, Arte y Naturaleza sigue sosteniendo, en síntesis, que los clientes son propietarios de las obras de arte relacionadas con los contratos y por ello pretende la modificación de la Lista de Acreedores en el sentido de eliminar esta condición a la mayoría de inversores-clientes de la empresa.

La diferencia entre los créditos reconocidos por la Administración Concursal en su informe y lo que sostiene Arte y Naturaleza es de 389.425.054,46 Euros. Esto significa que Arte y Naturaleza pretende reducir en un 91% aprox. los créditos que tiene que soportar frente a sus acreedores-clientes.

Pues bien, han transcurrido más de dos años desde que se presentara la demanda de la concursada y en todo este tiempo el Juzgado ya ha expuesto en multitud de ocasiones su decisión sobre las cuestiones que se plantean en esta Demanda; desde esta Asociación consideramos que la tramitación de un incidente como este no debe modificar en absoluto la postura que se mantiene, ello porque:

- Los cuatro jueces que han ido tramitando el concurso de Arte y Naturaleza en el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid coinciden en afirmar que los clientes de la empresa no son dueños de las obras de arte sino que tienen un crédito frente a la concursada, que es la propietaria de los cuadros (con la excepción de los contratos VDA).

- Además, el Juzgado ha dicho en varias ocasiones que quien pretende impugnar el Inventario elaborado por la Administración Concursal debe acreditar los valores alternativos que propone. Es decir, quien impugna debe aportar prueba que sustente que el inventario del Informe de los administradores no es correcto.

Por otro lado, el Juzgado, al momento de aceptar la tramitación del incidente de impugnación presentado por la concursada, en su Auto de 15 de Junio de 2009 ha decidido dar traslado sólo a las partes personadas en el procedimiento a través de procurador y abogado.

Desde esta Asociación hemos mantenido que resultaba un auténtico despropósito pretender que este incidente se celebrase entre nada menos que 18.000 partes, especialmente cuando las cuestiones que se plantean han sido previamente resueltas en otras impugnaciones. El único efecto que se conseguiría actuando así sería sembrar el caos en el procedimiento.

Por ello consideramos muy positiva la decisión adoptada por la jueza para el desarrollo del concurso. Ello porque de esta manera no será necesario comunicar la demanda de Arte y Naturaleza a los más de 18.000 afectados para que personalmente decidan si contestar a la misma o no.

Tal y como señala la jueza en el citado Auto de 15 de Junio de 2009, la comunicación de la demanda a todos los afectados “supondría la paralización del proceso incidental y concursal durante varios años, en contravención de la celeridad deseada por el Legislador, que a tal finalidad ha establecido la voluntaria intervención en el proceso, órganos de gestión y administración/intervención independientes que velan por el interés de los acreedores, control judicial del proceso, publicaciones edictales con efectos semejantes a actos de comunicación procesales personales en las actuaciones declarativas o consultivas [declaración de concurso, informe provisional, fin de fase común, etc] del proceso concursal, así como garantías procesales [Art. 97.1 L.Co.] para atacar aquellas decisiones judiciales que contravienen lo dispuesto en aquellas publicaciones.”

El plazo para contestar la demanda por parte de los personados termina el próximo día 7 de Julio de 2009. Nuestros abogados están trabajando en la respuesta manteniendo la misma postura firme frente a las inaceptables pretensiones de la concursada.

Posteriormente, una vez se presenten todas las contestaciones por las partes que así lo consideren oportuno, el Juzgado dará trámite a las mismas y convocará a las partes a una vista oral para la práctica de la prueba.

Después de dicha vista quedará el asunto pendiente de dictar sentencia por la Jueza.

Es difícil ofrecer una estimación temporal sobre cuándo tendremos la sentencia de este incidente. Quizá pueda tramitarse en dos o tres meses, pero en cualquier caso sí podemos afirmar que será mucho menos tiempo que el que hubiera llevado comunicar a todos los clientes de la empresa esta impugnación de Arte y Naturaleza.

De tal manera que esperamos que después del verano pueda quedar definitivamente cerrada la Fase Común, dispongamos de los textos definitivos de la Administración Concursal (Inventario y Lista de Acreedores) y se pueda avanzar en el procedimiento.

Atentamente,
Eugenio Martín Martín.